

intento y que siendo el pregonero aquél, la injuria fuera tambien del declarante. Que todo lo expuesto es la verdad por su juramento fecho; habiendole leído esta su declaracion, en ella se afirmó, ratificó y firmó con su Señoria, de que doy fee, y de haber e(x)presado ser de treinta y dos años de edad.

Collado.

Jose María Falzes.

Jose Rafael Cartami.

Decto.

Mexico, veinte de Febrero de mil ochocientos nueve.

Pasese inmediatamente á su Ex(c)elencia con el correspondiente oficio.

Collado.

Jose Rafael Cartami.

Ofic.º

Debuelbe (sic) á V^{sa} la declaracion recibida al Capitan de Milicias Don Jose María Falzes, que pasó á mis manos con oficio de veinte de este mes, para que haga de ella el vso combeniente, teniendo en concideracion el resentimiento que indica por la Esquela y riña que menciona, y la conexion que tiene con las causas que V^{sa} sigue al Licenciado Castillejos y Padre Sugastigui (sic), disponiendo que Falzes declare, y este Religioso era segun tiene asegurado, uno de los concurrentes á la Casa que se cita, previniendole que exsiva la mencionada Esquela, para que comparando V^{sa} especies con especies, examine á dicho Castillejos sobre las que el mismo Falzes produce, dandome cuenta subsesivamente (sic) de lo que de algun modo meresca comunicarse para los fines combenientes.

Examinada la letra del referido Capitan Falces, parece ser la misma, aunque disimulada, que la del anonimo adjunto dirijido al Señor Don Guillermo de Aguirre, y pareciendome que combendrá manifestarselo y exigirle contextacion de si es sullo, lo hará V^{sa} en es-

Feliciano Carrillo
 Jose Antº Ochoa de la Parra
 Geronimo Zapata
 Luis Calderon
 Juan de Dios de la Puente
 Bernardo Jose de Pian y Escoto
 Dr. Antonio Maria Uraga
 Agustin de Iturbide
 Juana Zousa
 Anastasio Plancarte
 Silvestre Collar
 Sor Juana Maria de la purisima Concepcion Michelena
 Jose Maria Aguilar

FACSIMILE DE LAS FIRMAS DE FELICIANO CARRILLO, JOSE ANTONIO OCHOA DE LA PARRA, GERONIMO ZAPATA, LUIS CALDERON, JUAN DE DIOS DE LA PUENTE, BERNARDO JOSE DE PIAN Y ESCOTO, DR. ANTONIO MARIA URAGA, AGUSTIN DE ITURBIDE, JUANA ZOUSA, ANASTASIO PLANCARTE, SILVESTRE COLLAR, SOR JUANA MARIA DE LA PURISIMA CONCEPCION MICHELENA Y JOSE MARIA AGUILAR.

te caso, que lo firme, cotejandola en el de negativa con algun Escrito del mismo, hecho sin prevencion ni cuidado; encargo á Vsía que asi lo practique y que me dé igualmente aviso de las resultas.

Dios Guarde á Vsía muchos años.

Mexico, veinte y dos de Fevrero de mil ochocientos nueve.

Garibay.

Señor Don Juan Collado.

Reservado.

Por Secretaría.

Cubierta.

Al Señor Don Guillermo de Aguirre, del concejo de su Magestad Su Oidor en la Real Audiencia de Mexico.

Carta.

Recivida del trece de Febrero con sello de Mexico.

Sor D.^{na} Guillermo Aguirre.

Muy Señor mio, á quien respeto y amo como los perversos detestan todo aquello que se opone á sus designios rebolucionarios, sanguinarios é impíos: de aquí es que siendo Vsía un Ministro integerrimo (sic), fiel amante de la Patria, y amante de sostener los derechos de un Rey dignamente amado, y unos vasallos fidelísimos, se conspiran por un pícaro creollo malvado y detestable de nueva conspiracion, contra las autoridades, legítimamente constituídas; pero con especialidad la de ese Senado Augusto, de que Vsía es uno de los miembros, á pretexto de haber acordado la separacion de vn Virrey sospechoso, despota y tiranó, Asegurando que esta determinacion la promovió Vsía, y rectificó en su execucion.

El Autor de este nuebo (sic) y fatal catastrophe, es el anti-Europeo Marques de Rayas, para que yá há tomado sus medidas, há hído para Guanajuato asociado de otro como él para acordarlo. Trata de que se asesíne á Vsía, á quien denígra en lo personal y en

la reprentacion de su alto caracter, asegurando que por sí solo há dispuesto la ruina de un Reyno felix, y que solo deja de serlo, por no haber un hombre que alentase á la tropa y vindicase el agravio hecho á su anterior Virrey: que este acaecimiento túbo en Vsía el interes de mandar (á) toda la América, poniendo á la caveza de ella al coronel Don etcera (sic) Empara, pero que hallandose aquel fuera, la noche de la separacion de aquel (H)Eroe, y biendo la disposicion del ruín Pueblo, compuesta de la inmundicia de España, accedió Vsía á que se colocase á vn viejo chocho, caduco y que en todo se subscribe al parecer de Vsía, quedando impugnes sus delitos por esta Causa: que desea la sustanciacion de la que por influxo de Vsía se le está formando en consorcio del corregidor de Queretaro, pero que antes de todo ha de acabar con unas autoridades mal constituídas, y todo Europeo; á cuió fin está ya desidido á gastar en armas que vindiquen tanto agravio, sien mil pesos, dando á Vsía, ante todas cosas, un trabucaso, y Coronando en esta Capital al Sujeto que merezca la confiansa de este Reyno, usurpado por los Españoles y sobstenido (sic) por la iniquidad de unos hombres voluptuosos, picaros y déspotas; asegura que tiene gente ganada para el momento que se intente hacer algun procedimiento contra él, hasta cuió caso callara los vltrajes de sus Paisanos y compatriotas: que há havido y tiene Vsía este temor, por lo que no se atrebieron á prenderlo cuando la revolucion. Este sedicioso vá preparando los animos de quantos puede ganar, entre los quales se cuentan Frailes, y añade(n) la Marquesa del Fuste y chichigua hermana, que cada una tomará la Espada para matar al Ex(c)elentísimo Virtuoso Virrey y respetabilissimos Señores Ministros. Crea Vsía ser precisa y necesaria dictar alguna segura y seria providencia para contener los males (que) preveo y amensasa (de) este malvado, maldito Marques; y que si en bista de unos hechos verdaderos, sinceros, Religiosos y amantes que doy á Vsía, no se ad(o)ptan con oportunidad, todos lloraremos desgracias que amenaza un traidor conocido por tal, y que ractificaré (sic) extrajudicialmente, in berbo sacerdotis, si asi (se) me preguntase. Procure Vsía noticiarlo á su Ex(c)elencia y demas autoridades, y crea que en lo mas íntimo de mi corazon, lo siento se demore, y que en él mismo lo defenderé á Vsía, si fuese necesario

en qualquiera Caso, como lo hé acreditado muchas ocasiones, y sin haberle hablado jamas, aunque lo deceo entrañablemente. Por último conluio con asegurar á Vsía que otro cre(o)llo poderoso le há ofrecido, reservado y á mi precencia con disfras, mucha gente armada, asegurandoles que todo tendría buen exito, arrojando (á) las gentes de las carceles y dinero por las calles, y aunque ambos me trataron de ganar, ofreciendome buen empleo y casamiento si yó ganava gente á su partido, me callé para dar á Vsía este aviso y á su Ex(c)elencia.

Vn incognito.

Decto.

Mexico, veinte y tres de Fevrero de mil ochocientos nueve.

Cumplase lo prevenido por Su Ex(c)elencia en este superior officio, á cuió efecto solicítese al Capitan Don Jose María Falces.

Collado.

Declar.ⁿ

En el propio día, el Señor Jues comicionado hiso comparecer al Capitan Don Jose Maria Falces, á fin de que declare sobre los particulares que previene Su Ex(c)elencia, en su Superior officio que antecede, y al efecto le recivio juramento que hiso á estilo militar, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo sobre si el Padre Fray Miguel Sugastigui era segun tiene asegurado, y (sic) (u)no de los concurrentes en la Casa del Señor Marques de Rayas, Dixo: Que como no conoce al que se le pregunta, no puede hablar si es pocitibo, si era ó nó el que asistía á la Casa del Señor Marquez de Rayas, y se ractifica en que el Religioso que está en su anterior declaracion, es Capellan del convento de Religiosas de Corpus Cristi, y por lo tanto averiguandose que Fray Miguel Sugastigui esté ocupado en este destino, seguramente es el mismo. Hechole saver exciva la esuela que pára en su poder y tiene de-